

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.476

Martes 16 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2821674

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 946 EXENTA, DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 674 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuesto que afectan al tabaco; en la ley N° 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; resolución exenta 628 de 2016 del Ministerio de Salud; el memo B40/141 del año en curso de la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo establecido en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que, la resolución exenta N° 946 de 13 de agosto de 2025, del Ministerio de Salud, aprobó la comercialización de productos de tabaco que indica comercializados por la empresa British American Tobacco Chile Operaciones S.A., publicada en el Diario Oficial de 2 de julio de 2016.

2°.- Que, por memo B40/ N° 141 de 21 de abril del año en curso, la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, solicita modificar la resolución exenta individualizada en el considerando 1°, debido a que en la mencionada resolución se autoriza la comercialización de la marca del producto de tabaco Pall Mall, en su variante Artic 20s, bajo el formato "cajetilla dura", debiendo corresponder al formato de "cajetilla blanda", por lo que se hace necesario subsanar dicha situación.

3°.- Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Modifíquese la resolución exenta N° 914 de 2025, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 30 de agosto de 2025, en su Considerando 1° y en la parte resolutive, como se indica a continuación:

a) Donde dice "cajetilla dura" debe decir: "cajetilla blanda".

2) Déjase constancia de la plena vigencia de la resolución exenta N° 914 de 2025 de esta Cartera de Estado.

CVE 2821674

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese y publíquese.- May Chomali Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 674 - 3 de junio de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

